



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N°

1153



BUENOS AIRES, 10 AGO 2007

VISTO el expediente N° 76783/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 285/04 y Providencia Resolutiva N° 006/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

*[Handwritten signatures]*



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1153



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN

*2007*  
*1153*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1153



UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha  
emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo  
dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el  
inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el  
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE  
POLÍTICAS UNIVERITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al  
título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-,  
que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la  
carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO- a dictarse bajo  
la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas, con el plan de  
estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la  
presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los  
poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del  
título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*FM*  
- ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1153

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

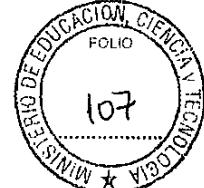
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA  
M. ARMANDO F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

RESOLUCION N°

1153



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL –  
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas.**

- ☒ Asesorar y orientar instituciones educativas, asistenciales y laborales en el campo de la Educación Especial.
- ☒ Elaborar y ejecutar programas y proyectos de Educación Especial.
- ☒ Participar en investigaciones interdisciplinarias en el campo de la Educación Especial.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N° 1153



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Profesor de Enseñanza Especial en Deficientes Mentales (Resolución Rectoral N° 851/80).

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL

**CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA**

01	Taller de Trabajo Interdisciplinario I	2° C	30
02	Seminario: Trastornos Motores	1° C	30
03	Seminario: Deficiencias Sensoriales	2° C	30
04	Taller de Trabajo Interdisciplinario II	2° C	30
05	Seminario: Educación Especial y Salud	1° C	30
06	Seminario: Organización, Administración y Conducción de Centros de Atención para Sujetos con Necesidades Educativas Especiales	1° C	30
07	Seminario: Déficits Múltiples	2° C	30
08	Epistemología de las Ciencias Sociales	2° C	60
09	Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales	2° C	90

**CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA**

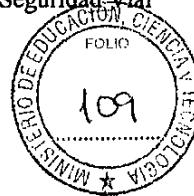
01	Demografía y Epidemiología de los Sujetos con Necesidades Educativas Especiales	1° C	60
02	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	A	120
03	Seminario de Investigación en el Área de la Educación Especial	A	90
04	Asignatura de Libre Elección *	C	60
05	Trabajo Final de Licenciatura	2° C	350

*su  
F  
20*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N° 1153



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

OTROS REQUISITOS:

6620	-Informática  -Idioma I: (se elige uno de los siguientes)	60  120
6585	-Inglés I	
6589	-Italiano I	
6913	-Alemán I	
6587	-Francés I  -Portugués I	
6586	-Idioma II: (se elige uno de los siguientes)	120
6590	-Inglés II	
6914	-Italiano II	
6588	-Alemán II  -Francés II  -Portugués II	

\* La asignatura de Libre Elección puede elegirse más allá de los límites del plan de estudios. El alumno pude decidir cursar materias de otros planes de estudios de la misma Facultad o de otras Facultades de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco de los regímenes especiales de cursado para alumnos vocacionales según las normas de la Universidad y la Facultad correspondiente.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.340 Horas.**